Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 016 -2014/DP

Lima, 21 ABR. 2014

VISTO:

El Memorando Nº 259-2014-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 229-2014-DP/PAD y Nº 062-2014-DP/SG, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que autorice el encargo de funciones de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 015-2009/DP se designó a la CPC Alicia Noemí Zambrano Cerna en el cargo de confianza de Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, actualmente D8-B, a partir del 1º de abril de 2009;

Que, según el documento de visto, se desprende que la señora Alicia Noemí Zambrano Cerna, Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, hará uso de sus vacaciones, por el periodo comprendido del 21 al 30 de abril de 2014;

Que, mediante documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que encargue las funciones de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo a la abogada Celia Milagros Brock Velazco, Asesora II de la Secretaría General, con Nivel y Categoría D7-B, del 21 al 30 de abril de 2014;

Que, el literal e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y modificado mediante resoluciones administrativas Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP, Nº 027-2012/DP y Nº 007-2013/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, asimismo dispone que se configuran dos supuestos, correspondiendo en este caso aplicar el supuesto desarrollado en el literal e.2) referido al encargo de funciones;

Que, así también, el literal e.3) del artículo 58º del citado Reglamento dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días de los directivos de nivel D8-B, se efectuará mediante Resolución Administrativa del/de Defensor del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario encargar a la abogada Celia Milagros Brock Velazco las funciones de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 21 al 30 de abril de 2014;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP, y en concordancia con el numeral 1) del literal e.3) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y modificado mediante resoluciones administrativas Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP, Nº 027-2012/DP y Nº 007-2013/DP y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **ENCARGAR** a la abogada **Celia Milagros BROCK VELAZCO**, Asesora II de la Secretaría General, las funciones de la titular de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 21 al 30 de abril de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna

DEFENSOR DEL PUEBLO (e)